



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 95 2023-CR/GRM

Fecha : 07-07-2023

VISTOS: En sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 08-2023-CR/GRM, de fecha siete de julio del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que el artículo 32° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua (RIC), clasifica las sesiones en ordinarias y extraordinarias, de las cuales se levanta un acta, que viene a ser el registro escrito de las actuaciones y acuerdos tomados en la respectiva sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria.

Que, el consejero regional Cristian Cuaila Paripanca, en la estación de Pedidos ha solicitado que las actas contengan el registro escrito de las actuaciones de los consejeros regionales de manera resumida y que los Acuerdos asumidos deberán ser claros y expresos, evitando con ello, la transcripción íntegra de la sesión, que puede generar confusiones e incongruencias en el contenido. Pedido que ha sido incorporado como Orden del Día, para ser sometido al debate correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria N° 08-2023-CR/GRM, de fecha siete de julio del dos mil veintitrés, se debatió el punto de agenda siguiente: Que las actas levantadas en las sesiones del Consejo Regional, contengan el registro escrito de las actuaciones de los consejeros regionales de manera resumida y los Acuerdos asumidos, sean claros y expresos, así como los fundamentos técnicos y legales que los sustentan; evitando con ello, la transcripción íntegra de la sesión, que puede generar confusiones e incongruencias en el contenido. Aperturado el debate el consejero regional Cristian Cuaila Paripanca procedió a sustentar su pedido. Cerrado el debate, de aprobó por mayoría que las actas levantadas en las sesiones del Consejo Regional, contengan el registro





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 95 2023-CR/GRM

Fecha : 07-07-2023

escrito de las actuaciones de los consejeros regionales de manera resumida y los Acuerdos asumidos, sean claros y expresos, así como los fundamentos técnicos y legales que los sustentan; omitiendo la transcripción íntegra de la sesión.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la formalidad en la redacción de las actas de las sesiones del Consejo Regional, las que deben contener el registro escrito de las actuaciones de los consejeros regionales de manera resumida, precisando los Acuerdos Regionales emitidos, de forma clara y expresa, así como los fundamentos técnicos y legales que los sustentan; omitiendo, la transcripción íntegra de la sesión.



ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional y oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMÓ
CONSEJERA DELEGADA